

**INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES
FINANCIADAS POR LOS OCTAVO, NOVENO
Y DÉCIMO FONDOS EUROPEOS DE
DESARROLLO (FED)**

(2011/C 326/02)

Informe Anual sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED)

ÍNDICE

	<i>Apartados</i>
Introducción	1-8
Características específicas de los Fondos Europeos de Desarrollo	2-8
Capítulo I — Ejecución de los octavo, noveno y décimo FED	9-14
Ejecución financiera	9-13
Informe anual de la Comisión sobre la gestión financiera de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo	14
Capítulo II — Declaración de fiabilidad del Tribunal relativa a los FED	15-64
Declaración de fiabilidad del Tribunal relativa a los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo — Informe del auditor independiente	1-X
Información de apoyo a la declaración de fiabilidad	15-57
Alcance y enfoque de la auditoría	15-16
Fiabilidad de las cuentas	17-18
Regularidad de las operaciones	19-27
Eficacia de los sistemas	28-51
Fiabilidad de las tomas de posición de la Comisión	52-57
Conclusiones y recomendaciones	58-64
Conclusiones	58-61
Recomendaciones	62-64

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

INTRODUCCIÓN

1. El presente Informe Anual expone las observaciones del Tribunal sobre los Fondos Europeos de Desarrollo (FED). El **cuadro 1** presenta información clave sobre las actividades abarcadas y los gastos efectuados en 2010.

Características específicas de los Fondos Europeos de Desarrollo

2. El Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que constituye el instrumento financiero más importante de la Unión Europea para la cooperación al desarrollo con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) y países y territorios de ultramar (PTU), fue creado en 1957 en virtud del Tratado de Roma. El acuerdo de asociación, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 por un periodo de veinte años («el Acuerdo de Cotonú»), constituye el marco para las relaciones de la Unión Europea con los Estados ACP y los PTU, y está centrado en el objetivo de reducción y, a largo plazo, erradicación de la pobreza, de forma coherente con los objetivos del desarrollo sostenible y de una integración progresiva de los países ACP en la economía mundial. El acuerdo está basado en tres pilares complementarios:

- cooperación al desarrollo,
- cooperación económica y comercial,
- dimensión política.

3. Las operaciones financiadas por cada FED se programan al comienzo del período abarcado. Tras una serie de consultas con una gran variedad de intervinientes en el proceso de desarrollo, el Estado ACP o el PTU de que se trate y la UE preparan un documento de estrategia por país, en el que se definen los objetivos y estrategias de desarrollo a medio plazo y se indica la dotación financiera programable de la UE de la que puede beneficiarse el país.

Cuadro 1 — Fondos Europeos de Desarrollo — Información clave 2010

(millones de euros)

Título presupuestario	Ámbito político	Descripción	Pagos 2010	Tipo de gestión
Fondos Europeos de Desarrollo	8º FED	Gastos administrativos	0	
		Gastos operativos		
		<i>Proyectos</i>	21	Centralizada directa
		<i>Apoyo presupuestario</i>	0	Centralizada directa
		<i>Proyectos</i>	133	Descentralizada
		<i>Proyectos</i>	2	Compartida
			157	
	9º FED	Gastos administrativos	8	
		Gastos operativos		
		<i>Proyectos</i>	204	Centralizada directa
		<i>Apoyo presupuestario</i>	63	Centralizada directa
		<i>Proyectos</i>	29	Centralizada indirecta
		<i>Proyectos</i>	921	Descentralizada
			81	Compartida
			1 305	
	10º FED	Gastos administrativos	78	
		Gastos operativos		
		<i>Proyectos</i>	181	Centralizada directa
<i>Apoyo presupuestario</i>		1 017	Centralizada directa	
<i>Proyectos</i>		11	Centralizada indirecta	
<i>Proyectos</i>		215	Descentralizada	
		271	Compartida	
		1 772		

Total de gastos administrativos	86
--	-----------

Total de gastos operativos	3 147
-----------------------------------	--------------

<i>Proyectos</i>	2 068
------------------	-------

<i>Apoyo presupuestario</i>	1 079
-----------------------------	-------

Total de pagos ⁽¹⁾	3 233
--------------------------------------	--------------

Total de compromisos individuales ⁽¹⁾	3 304
---	--------------

Total de compromisos globales ⁽¹⁾	2 187
---	--------------

⁽¹⁾ Importes netos del ejercicio 2010.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo a partir de los datos proporcionados por EuropeAid DataWarehouse.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

4. Los FED son financiados por los Estados miembros, se rigen por su propio reglamento financiero y su gestión corre a cargo de un comité específico. La Comisión Europea se encarga de la ejecución financiera de las operaciones sufragadas con recursos de los FED. Dentro de la Comisión, en 2010 casi todos los programas del FED fueron gestionados por la Oficina de cooperación EuropeAid (en lo sucesivo, EuropeAid), que también se encarga de gestionar la mayor parte de los gastos de relaciones exteriores y desarrollo financiados por el presupuesto general de la Unión Europea ⁽¹⁾. Una pequeña proporción de los proyectos del FED ⁽²⁾ corresponde a la ayuda humanitaria y está gestionada por la Dirección General de Ayuda Humanitaria (DG ECHO). El Banco Europeo de Inversiones (BEI) gestiona el mecanismo de inversión, que no está recogido en la Declaración de Fiabilidad del Tribunal ni en el procedimiento de aprobación de la gestión por el Parlamento Europeo ⁽³⁾ ⁽⁴⁾, aunque las operaciones son efectuadas por el BEI por cuenta y riesgo de la UE utilizando recursos del FED.

5. Tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, el 1 de diciembre de 2010 entró en funcionamiento el Servicio Europeo de Acción Exterior, cuya misión es ayudar al Alto Representante de la Unión Europea a cumplir su mandato de ejecutar la política exterior y de seguridad común de la Unión Europea y otros ámbitos de representación exterior. En este contexto, EuropeAid y la Dirección General de Ampliación se unieron al final de 2010 en la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid (DG DEVCO) que ejecuta la mayoría de los programas del FED desde enero de 2011.

6. La contribución de los FED se ejecuta a través de proyectos (el 66 % de los pagos de 2010) y de apoyo presupuestario ⁽⁵⁾ (el 34 % de los pagos de 2010) y se gestiona con arreglo a tres modalidades principales (véase el **cuadro 1**): gestión centralizada, conjunta o descentralizada ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ Véase el capítulo 5 «Ayuda exterior, desarrollo y ampliación» del Informe anual del Tribunal relativo a la ejecución del presupuesto de la UE.

⁽²⁾ Equivalente al 1,1 % de los pagos efectuados en 2010.

⁽³⁾ Véanse los artículos 118, 125 y 134 del Reglamento (CE) n.º 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo (DO L 78 de 19.3.2008 p. 1) y el Dictamen n.º 9/2007 del Tribunal sobre la propuesta de dicho Reglamento (DO C 23 de 28.1.2008).

⁽⁴⁾ Un acuerdo tripartito celebrado entre el BEI, la Comisión y el Tribunal (artículo 134 del Reglamento financiero de 18 de febrero de 2008 aplicable al décimo FED mencionado) establece normas relativas a la fiscalización de estas operaciones por el Tribunal.

⁽⁵⁾ El apoyo presupuestario consiste en la transferencia de fondos por la Comisión a la hacienda pública del país socio para proporcionar recursos presupuestarios adicionales con el fin de apoyar una estrategia de desarrollo nacional.

⁽⁶⁾ Artículos 21 a 29 del Reglamento financiero aplicable al décimo FED.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

7. En el marco de la gestión centralizada (49 % de los pagos en 2010), la Comisión gestiona las actividades de ayuda directamente. Según el enfoque de gestión conjunta (11 % de los pagos en 2010), la ejecución de las acciones financiadas por la Unión corre a cargo de las organizaciones internacionales, siempre que sus procedimientos contables, de auditoría, de control y de adjudicación de contratos ofrezcan garantías equivalentes a las normas internacionalmente aceptadas. Los principales socios de EuropeAid son los organismos de las Naciones Unidas y el Banco Mundial. En la gestión descentralizada (40 % de los pagos en 2010), la Comisión puede confiar la gestión de determinadas tareas a las autoridades de los países beneficiarios. El principio de gestión descentralizada del FED se presenta en el **gráfico 1**.

8. Las intervenciones del FED son ejecutadas en y por países cuyos sistemas de control interno suelen ser insuficientes. La falta de capacidad de la mayoría de los ordenadores de pagos nacionales en los países beneficiarios y las insuficiencias en el establecimiento y la aplicación de procedimientos financieros y controles por los organismos de ejecución y de los supervisores representan un riesgo elevado para la regularidad de las operaciones. La lejana ubicación de numerosos proyectos y la existencia de conflictos en determinadas regiones puede dificultar aún más las verificaciones.

8. La Comisión atenúa estos riesgos a través de una importante detección temprana y de intervenciones correctoras. EuropeAid (en la sede y en las delegaciones) realiza un alto nivel de control ex ante, tanto en lo referente a la cobertura, como a la naturaleza de estos controles, que superan con mucho las garantías financieras exigidas por la legislación. Las medidas preventivas también juegan un papel muy importante en la estrategia de control, incluyendo una oferta de formación importante, tanto para el personal de la Comisión, como para el personal específicamente designado al servicio de los ordenadores de pago nacionales. Además, el «apoyo de los ordenadores de pago nacionales» se ha puesto en marcha en varios países. Las orientaciones también han aumentado considerablemente en los últimos años, incluida la publicación en 2010 de un nuevo «Conjunto de Herramientas de Gestión Financiera» para los perceptores de fondos de la UE.

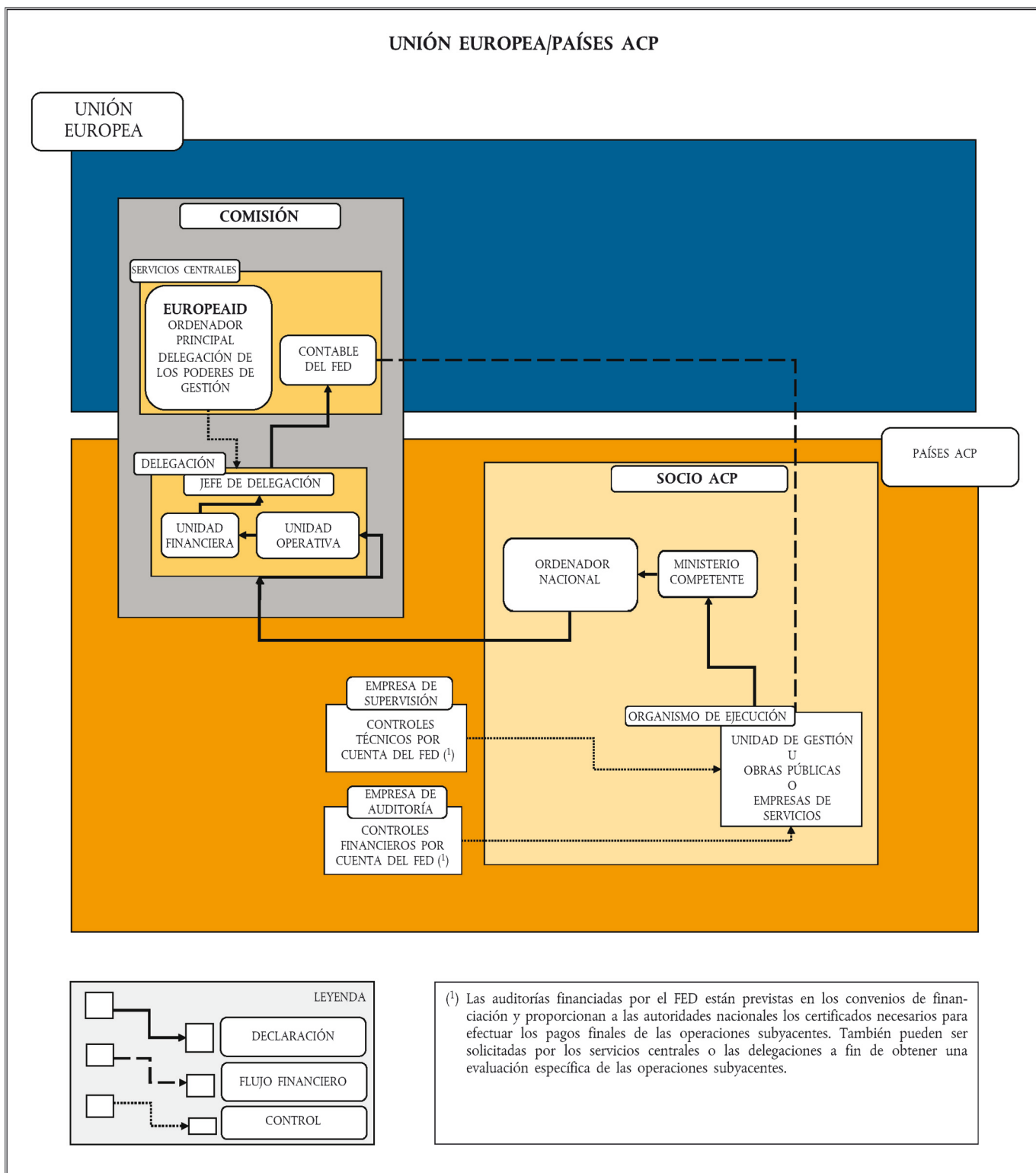
CAPÍTULO I — EJECUCIÓN DE LOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO FED

Ejecución financiera

9. En 2010, los octavo, noveno y décimo FED se ejecutaron simultáneamente. Cada acuerdo FED suele celebrarse para un período de compromisos de unos cinco años, pero los pagos pueden efectuarse durante un período más dilatado. El octavo FED abarca el período comprendido entre 1995 y 2000 y facilita ayuda europea por un importe de 14 625 millones de euros, mientras que el noveno FED se extiende desde 2000 a 2007 y proporciona una ayuda europea de 15 200 millones de euros.

10. El décimo FED, que abarca el período de compromisos comprendido entre 2008 y 2013 y entró en vigor el 1 de julio de 2008, aporta una ayuda europea de 22 682 millones de euros, de los que 21 967 millones de euros se destinan a los países ACP y 285 millones de euros a los PTU. De estos importes, 1 500 millones de euros y 30 millones de euros se destinan al mecanismo de inversión gestionado por el BEI para los países ACP y los PTU respectivamente. Por último, se asignan 430 millones de euros para los gastos de la Comisión en la programación y la ejecución del FED.

Gráfico 1 – Principio de gestión descentralizada



OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

11. En 2010, se recibió un total de 3 500 millones de euros de contribuciones de los Estados miembros y todavía se solicitaban contribuciones del noveno FED. En 2011 se efectuará la última solicitud en el marco del noveno FED y comenzarán a solicitarse las primeras contribuciones del décimo FED, en el que participarán los 27 Estados miembros.

12. El **cuadro 2** muestra la utilización acumulada de los recursos de los FED gestionados por la Comisión y su ejecución financiera. En 2010, los compromisos globales brutos contraídos ascendieron a 2 662 millones de euros (2 187 millones de euros netos), un 13 % por debajo de las previsiones de ejecución financiera de la Comisión (7). Ello se debe principalmente a que esta institución resolvió no proceder con varias decisiones de financiación del programa Intra-ACP (8) y ciertas actividades V-FLEX (9), así como a los retrasos en la finalización de los documentos de programación de los PTU del décimo FED y en la revisión intermedia de los documentos de estrategia por país del décimo FED. EuropeAid informa de que los compromisos individuales (10) contraídos en 2010 ascendieron a 3 710 millones de euros (3 304 millones de euros netos), lo que supera las previsiones de ejecución financiera en 410 millones de euros, o sea, el 13 %. No obstante, al menos 305 millones de euros resultan de la corrección de datos relativos a compromisos contraídos en años anteriores.

13. Pese a situarse un 8 % por debajo del objetivo, los pagos brutos alcanzaron un importe sin precedentes de 3 321 millones de euros (3 233 millones de euros netos) en 2010. Los compromisos no utilizados se redujeron en un 8 %, pasando de 12 490 millones de euros a 11 444 millones de euros, lo cual se explica por el elevado nivel de pagos en 2010 en comparación con los nuevos compromisos de 2010. Los compromisos antiguos e inactivos no utilizados (11) aumentaron en un 11 %, pasando de 1 217 millones de euros a 1 353 millones de euros.

12. *La Comisión confirma que ha demorado intencionadamente una serie de proyectos que no estaban lo suficientemente avanzados, lo que explica por qué el nivel de los créditos totales de compromiso utilizados fue ligeramente inferior al previsto.*

13. *Como señala el Tribunal, los pagos han alcanzado niveles récord, reduciendo con ello los compromisos pendientes de liquidación. La Comisión también ha llevado a cabo la importante tarea de liquidar definitivamente los antiguos proyectos del 8º FED.*

El aumento de los compromisos antiguos e inactivos se explica por el alto nivel de compromisos de años anteriores y, en particular, de 2007, cuando se inició el 10º FED.

(7) Los compromisos globales corresponden a las decisiones de financiación. La diferencia entre importes brutos y netos procede de liberaciones de compromisos.

(8) De conformidad con el Acuerdo de Cotonú, la cooperación intra-ACP se inscribe en el marco de cooperación e integración regional y abarca todas las operaciones regionales que beneficien a muchos Estados ACP o a la totalidad de ellos.

(9) Apoyo a los países en desarrollo para hacer frente al impacto de la crisis financiera.

(10) Corresponden a contratos individuales. La diferencia entre importes brutos y netos procede de liberaciones de compromisos.

(11) Los compromisos antiguos no utilizados son fondos comprometidos más de cinco años antes y todavía no utilizados. Compromisos inactivos no utilizados son fondos comprometidos pero ni contraídos ni utilizados durante más de dos años.

Cuadro 2 — Utilización acumulada de los recursos FED a 31 de diciembre de 2010

(millones de euros)

	Situación al final de 2009		Ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2010 (neto)				Situación al final de 2010				
	Importe global	Porcentaje de ejecución ⁽²⁾	8º FED ⁽³⁾	9º FED ⁽³⁾	10º FED	Importe global	8º FED3	9º FED3	10º FED	Importe global	Implementa-tion rate ⁽²⁾
A — RECURSOS ⁽¹⁾	48 746		- 85	- 151	282	46	10 701	16 482	21 609	48 792	
B — UTILIZACIÓN											
1. Compromisos globales	35 591	73,0 %	- 46	- 116	2 349	2 187	10 698	16 463	10 617	37 778	77,4 %
2. Compromisos individuales	29 021	59,5 %	8	476	2 820	3 304	10 507	15 683	6 134	32 324	66,2 %
3. Pagos	23 101	47,4 %	157	1 304	1 772	3 233	10 240	13 121	2 973	26 334	54,0 %
C — Pagos pendientes (B1-B3)	12 490	25,6 %					458	3 342	7 644	11 444	23,5 %
D — Saldo disponible (A-B1)	13 155	27,0 %					3	19	10 992	11 014	22,6 %

⁽¹⁾ Incluye dotaciones iniciales de los 8º, 9º y 10º FED, intereses, recursos varios y transferencias de anteriores FED.

⁽²⁾ En porcentaje de los recursos.

⁽³⁾ Los importes negativos corresponden a las liberaciones.

Fuente: Tribunal de Cuentas, a partir de los informes del FED sobre ejecución financiera y los estados financieros a 31 de diciembre de 2010.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

Informe anual de la Comisión sobre la gestión financiera de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo

14. El Reglamento financiero aplicable al décimo FED ⁽¹²⁾ exige a la Comisión presentar un informe anual sobre la gestión financiera de los FED. El Tribunal considera que el informe sobre la gestión financiera ofrece una descripción precisa de la consecución de los objetivos operativos de la Comisión para el ejercicio (en particular con respecto a la ejecución financiera y a las actividades de control), de la situación financiera y de los acontecimientos que tuvieron una incidencia significativa en las actividades llevadas a cabo en 2010. El Tribunal llama la atención sobre su observación del apartado 12 acerca de la corrección contable en 2010 de datos relativos a los compromisos de apoyo presupuestario individuales efectuados en años anteriores.

⁽¹²⁾ Artículos 118 y 124.

CAPÍTULO II — DECLARACIÓN DE FIABILIDAD DEL TRIBUNAL RELATIVA A LOS FED

Declaración de fiabilidad del Tribunal relativa a los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo — Informe del auditor independiente

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el artículo 141 del Reglamento financiero aplicable al décimo FED, que también se aplica a los FED anteriores, el Tribunal ha examinado:

- a) las cuentas anuales de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo que incluyen los estados financieros consolidados⁽¹³⁾ y los informes consolidados sobre la ejecución financiera de los octavo, noveno y décimo FED correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010,
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes en el marco jurídico de los FED respecto de la parte de los recursos FED cuya ejecución financiera garantiza la Comisión⁽¹⁴⁾.

Responsabilidad de la dirección

II. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con los reglamentos financieros aplicables a los octavo, noveno y décimo FED, la dirección es responsable de la elaboración y la presentación fidedigna de las cuentas anuales de los FED y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes:

- a) la responsabilidad de la dirección con respecto a las cuentas anuales de los FED abarca la concepción, la ejecución y el mantenimiento del control interno pertinente para la elaboración y presentación fidedigna de unos estados financieros exentos de inexactitudes, debidas a fraude o a error, la selección y aplicación de las políticas apropiadas, a partir de las normas contables adoptadas por el contable de los FED⁽¹⁵⁾, y la realización de estimaciones contables razonables con arreglo a las circunstancias. La Comisión aprueba las cuentas anuales definitivas de los FED;
- b) el modo en que la dirección ejerce su responsabilidad respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes depende de la forma de ejecución de los FED prevista en el reglamento financiero de dichos fondos. Las tareas de ejecución deben ajustarse al principio de buena gestión financiera, lo que implica concebir, realizar y mantener un control interno eficaz y eficiente, incluyendo una supervisión y unas medidas adecuadas que permitan evitar las irregularidades y el fraude y, si es preciso, procedimientos jurídicos destinados a la recuperación de los fondos abonados o empleados de forma indebida. Con independencia de la forma de ejecución aplicada, la Comisión es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de los FED (artículo 317 del TFUE).

⁽¹³⁾ Los estados financieros consolidados engloban el balance financiero, la cuenta de resultado económico, el estado de flujos de tesorería y el cuadro de los créditos debidos a los Fondos Europeos de Desarrollo.

⁽¹⁴⁾ De conformidad con los artículos 2, 3, 4, 125, apartado 4, y 134 del Reglamento financiero aplicable al décimo FED, la declaración de fiabilidad no incluye la parte de los recursos del FED que gestiona el BEI bajo su responsabilidad.

⁽¹⁵⁾ Las normas contables adoptadas por el contable del FED están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contables o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad, NIC (*International Accounting Standards*) / Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF (*International Financial Reporting Standards*) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, CNIC (*International Accounting Standards Board, IASB*). Con arreglo al Reglamento financiero, la elaboración de los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio 2010 se basó en estas normas contables adoptadas por el contable del FED, que adaptan los principios de la contabilidad de ejercicio al entorno específico de la Unión Europea, mientras que los informes consolidados sobre la ejecución de los FED seguirán basándose principalmente en los movimientos de tesorería.

Responsabilidad del auditor

III. Basándose en sus trabajos de fiscalización, el Tribunal debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. El Tribunal llevó a cabo sus trabajos de conformidad con las normas de auditoría internacionales y los códigos deontológicos de la IFAC y con las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras superiores (INTOSAI) en la medida en que son aplicables al contexto de los FED. En virtud de estas normas, el Tribunal planifica y realiza la fiscalización para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales definitivas de los FED se hallan exentas de errores materiales y de que las operaciones subyacentes son, globalmente, legales y regulares.

IV. Una fiscalización implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas consolidadas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas en las cuentas consolidadas o que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de los FED, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta el control interno que incide en la elaboración y presentación fidedigna de las cuentas definitivas consolidadas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir unos procedimientos de auditoría adecuados con arreglo a las circunstancias. La fiscalización también incluye la evaluación de la idoneidad de las políticas contables empleadas y el fundamento de las estimaciones contables efectuadas, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas y los informes anuales de actividad.

V. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir su declaración de fiabilidad.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

VI. El Tribunal opina que las cuentas anuales definitivas de los octavo, noveno y décimo FED presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de los FED a 31 de diciembre de 2010, así como los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio finalizado a dicha fecha, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero y las normas contables adoptadas por el contable.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

VII. El Tribunal opina que los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 son, en todos los aspectos, significativos, legales y regulares.

*Compromisos***Opinión sobre la legalidad y la regularidad de los compromisos subyacentes a las cuentas**

VIII. El Tribunal opina que los compromisos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 son, en todos los aspectos, significativos, legales y regulares.

*Pagos***Base de la opinión desfavorable sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas**

IX. La fiscalización del Tribunal ha revelado que los sistemas de control y supervisión son parcialmente eficaces para garantizar la regularidad de los pagos. El Tribunal estima que el porcentaje de error más probable en los pagos efectuados con los octavo, noveno y décimo FED es del 3,4 %.

Opinión desfavorable sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

X. El Tribunal opina que, debido a la importancia de los asuntos descritos en el párrafo de base para su opinión desfavorable sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 están materialmente afectados por errores.

1 de septiembre de 2011

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

Tribunal de Cuentas Europeo
12, rue Alcide De Gasperi, 1615 Luxemburgo, LUXEMBURGO

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad*Alcance y enfoque de la auditoría*

15. Las observaciones relativas a la fiabilidad de las cuentas de los FED, que se exponen en el apartado VI de la declaración de fiabilidad, se basan en una fiscalización de los estados financieros consolidados ⁽¹⁶⁾ y de los estados consolidados sobre la ejecución financiera de los octavo, noveno y décimo FED ⁽¹⁷⁾. La fiscalización abarcó el examen de pruebas relativas a los importes y a los datos presentados e incluyó una evaluación de los principios contables aplicados, de las principales estimaciones efectuadas por los gestores y de la presentación general de las cuentas consolidadas.

16. El enfoque y la metodología de auditoría globales del Tribunal por lo que se refiere a la regularidad de las operaciones subyacentes se describen en la parte 2 del anexo 1.1 del capítulo 1 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2010 sobre la ejecución del presupuesto. Las observaciones relativas a la regularidad de las operaciones de los FED, que se exponen en los apartados VII a X de la declaración de fiabilidad, se basan en los elementos siguientes:

- a) auditoría de una muestra de 195 operaciones correspondientes a 30 compromisos individuales y a 165 pagos intermedios y finales efectuados por las delegaciones o los servicios centrales de la Comisión ⁽¹⁸⁾. En casos necesarios, se visitaron los organismos encargados de la ejecución de los proyectos y los beneficiarios finales a fin de verificar los pagos subyacentes declarados en los informes financieros o en las declaraciones de gastos;
- b) una evaluación de la eficacia de los sistemas de control y supervisión en los servicios centrales de EuropeAid y en las delegaciones, que incluyó los elementos siguientes:
 - i) entorno de control y normas de control interno,
 - ii) controles *ex ante* de los contratos y de los pagos efectuados por los ordenadores, incluidos los nacionales,
 - iii) seguimiento y supervisión,
 - iv) auditorías externas,
 - v) auditoría interna;

⁽¹⁶⁾ Véase el artículo 122 del Reglamento financiero de 18 de febrero de 2008 aplicable al décimo FED: los estados financieros incluirán el balance financiero, la cuenta de resultado económico, el cuadro de flujos de tesorería y el cuadro de las partidas exigibles por el FED.

⁽¹⁷⁾ Véase el artículo 123 del Reglamento financiero de 18 de febrero de 2008 aplicable al décimo FED: los estados sobre la ejecución financiera incluirán los cuadros que describan las dotaciones, los compromisos y los pagos.

⁽¹⁸⁾ EuropeAid: 128 proyectos y 20 operaciones de apoyo presupuestario; Dirección General de Ayuda Humanitaria: 7 operaciones de proyectos de ayuda humanitaria; Dirección General de Relaciones Exteriores: 10 operaciones de gastos administrativos.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

- c) un examen de las tomas de posición de la Comisión, que abarcó la evaluación del informe anual de actividad de EuropeAid.

Fiabilidad de las cuentas

17. El Tribunal ha llegado a la conclusión de que las cuentas del FED correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de los FED así como los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio finalizado a dicha fecha, de conformidad con las respectivas disposiciones del Reglamento financiero y las normas contables pertinentes aprobadas por el contable.

18. No obstante, al igual que en 2009, los controles *ex post* de EuropeAid y los propios controles del Tribunal revelaron una frecuencia todavía elevada de errores de codificación⁽¹⁹⁾. Aunque el Tribunal no constató errores materiales por ello en su fiscalización de los estados financieros, los errores de codificación continúan causando preocupación, ya que pueden perjudicar la exactitud de la información empleada para la elaboración de las cuentas anuales, en particular en lo que se refiere al cierre del ejercicio⁽²⁰⁾. Estos errores también afectan a la fiabilidad de los datos de gestión financiera de EuropeAid.

Regularidad de las operaciones

19. Los resultados de la verificación de operaciones se sintetizan en el **anexo I**. La verificación efectuada por el Tribunal de la muestra de pagos reveló que en un 27 % se encontraba afectada por errores. El error más probable estimado por el Tribunal es del 3,4 %⁽²¹⁾. A continuación el Tribunal expone sus observaciones con mayor detalle.

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

17. La Comisión acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal referente a que las cuentas del FED para 2010, como en años anteriores, estaban libres de errores materiales.

18. EuropeAid está haciendo un esfuerzo especial desde el año 2009 para mejorar la calidad de la introducción de datos informáticos. Las principales revisiones de los contratos y los módulos de auditoría del sistema de información de gestión (CRIS), así como las iniciativas horizontales de calidad de los datos, se han iniciado en 2010/2011 teniendo esto presente.

Como señala el Tribunal, esto no tuvo efecto significativo en las cuentas anuales de 2010.

19. La Comisión observa que en el año anterior (2009), el Tribunal constató que la participación del FED en la cartera de EuropeAid carecía de errores materiales (es decir, era inferior al 2 %), mientras que la cartera relativa al presupuesto tenía un porcentaje de error estimado en un 2,5 %. Respecto de 2010, el Tribunal constató que la parte del presupuesto en la cartera de EuropeAid carecía de errores materiales (1,7 %), pero las operaciones de las actividades del FED superaban el umbral del 2 % (3,4 %). Así pues, parece que el rendimiento del sistema de control de EuropeAid fue relativamente estable en los dos últimos años frente a la auditoría del Tribunal, y sigue mejorando en relación con el período anterior a 2009.

⁽¹⁹⁾ Por ejemplo: tipo de contrato o fechas de inicio y término del contrato.

⁽²⁰⁾ El cierre del ejercicio pretende garantizar que tanto los ingresos como los pagos se registran en su integridad y con exactitud en el período contable correcto.

⁽²¹⁾ El Tribunal calcula su estimación de error a partir de una muestra representativa. La cifra indicada corresponde a la mejor estimación (denominada MLE). El Tribunal tiene una confianza del 95 % de que el porcentaje de error en la población se sitúa entre el 1,0 % y el 5,9 % (límites de error mínimo y máximo respectivamente).

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Ingresos

20. La fiscalización de las operaciones relativas a los ingresos efectuada por el Tribunal no encontró errores materiales.

Compromisos

21. La fiscalización de los compromisos efectuada por el Tribunal no reveló errores materiales. Sin embargo, los compromisos individuales contraídos para proyectos ejecutados con arreglo a la modalidad de gestión descentralizada se hallaban afectados por una frecuencia significativa (cuatro de un total de catorce) de errores no cuantificables relativos al cumplimiento de las normas sobre licitación y a los plazos legales para la firma de contratos.

22. No se detectaron errores en los compromisos individuales efectuados con arreglo a otras modalidades de gestión. Por lo que se refiere al apoyo presupuestario, el Tribunal constató que, en el contexto de la interpretación dinámica de la Comisión ⁽²²⁾, EuropeAid demostró de manera suficientemente estructurada y formalizada el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad fijados en el Acuerdo de Cotonú.

Pagos

23. La fiscalización del Tribunal reveló que los pagos estaban afectados por errores materiales.

Pagos relativos a los proyectos

24. Se hallaron errores cuantificables y no cuantificables en todos los tipos de proyectos, excepto en los contratos de suministros.

25. Los principales tipos de errores cuantificables detectados en los pagos a los proyectos son los siguientes:

- a) exactitud: errores de cálculo;
- b) realidad: ausencia de facturas u otros justificantes de los servicios prestados o los bienes suministrados, cantidades declaradas en exceso respecto de los trabajos realizados;
- c) subvencionabilidad: conformidad con los procedimientos de contratación pública, gastos efectuados fuera del período de ejecución o correspondientes a actividades y servicios no estipulados en el contrato, y pago indebido de IVA.

21. La Comisión continuará sus esfuerzos por intensificar la formación específica sobre los procedimientos contractuales tanto para el servicio de los ordenadores de pagos nacionales, como para los servicios de la Comisión.

22. La Comisión acoge con satisfacción el reconocimiento de las importantes mejoras introducidas en 2009/2010 en la estructuración y formalización del proceso de evaluación y en la demostración del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

23. Véase la respuesta al apartado 19.

25.

c) La Comisión ha emitido nuevas instrucciones sobre el problema de los impuestos establecidos por los países beneficiarios. Estas instrucciones deben simplificar la tramitación de determinadas facturas sujetas al IVA.

⁽²²⁾ Véanse los apartados 28 y 29 del Informe Especial n° 2/2005 sobre las ayudas presupuestarias del FED a los países ACP (DO C 249 de 7.10.2005).

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

26. Los tipos más frecuentes de errores no cuantificables detectados se refieren a las garantías de ejecución ⁽²³⁾ que no se ajustaron tras el incremento de los importes contractuales, a la falta de conformidad de los gastos administrativos autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores con los procedimientos de autorización y contratación, a una documentación justificativa insuficiente y a una falta de coherencia en las normas contractuales.

Pagos relativos al apoyo presupuestario

27. La fiscalización efectuada por el Tribunal de los pagos de apoyo presupuestario reveló que estos se hallaban afectados por un elevado nivel de errores no cuantificables ocasionado por una demostración insuficientemente estructurada de los progresos satisfactorios logrados por los Gobiernos receptores en la gestión de las finanzas públicas. Ello se debe principalmente a la ausencia de un marco de evaluación adecuado, ya que los programas de gestión de las finanzas públicas de ciertos Gobiernos receptores solo se encontraban en fase de preparación o no contaban con unos objetivos realistas y prioritarios. En algunos casos, el informe de evaluación de la gestión de las finanzas públicas de las delegaciones no hacía referencia a los progresos realizados con respecto a los objetivos fijados para el periodo de referencia. No obstante, tras la introducción en junio de 2010 de un marco revisado de supervisión y de elaboración de informes sobre los progresos en la gestión de las finanzas públicas, no volvieron a encontrarse estos errores en las operaciones examinadas en la segunda mitad de 2010.

Eficacia de los sistemas

28. Los resultados del examen de sistemas se sintetizan en el **anexo 2**. El Tribunal considera que los sistemas eran parcialmente eficaces para garantizar la regularidad de las operaciones.

29. Como se indica en el apartado 4, EuropeAid tiene por principal cometido aplicar la mayor parte de los instrumentos de ayuda exterior ⁽²⁴⁾ financiados por el presupuesto general de la Unión Europea y por los FED. Por consiguiente, salvo indicación contraria, las observaciones del Tribunal relativas a la eficacia de los sistemas de control y supervisión y a la fiabilidad del informe anual de actividad y la declaración del director general, se refieren al conjunto de los ámbitos de competencia de EuropeAid.

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

27. La Comisión acoge con satisfacción la conclusión respecto a que no hayan detectado errores relacionados con la demostración de los progresos en la gestión de las finanzas públicas desde la introducción del marco revisado para la evaluación de los progresos en la gestión de las finanzas públicas en junio de 2010. La Comisión está aplicando este enfoque rigurosamente.

⁽²³⁾ Una garantía de ejecución (en contratos de obras y suministros) responde ante el poder adjudicador de cualquier pérdida ocasionada por no haber cumplido el contratista plena y cabalmente sus obligaciones contractuales.

⁽²⁴⁾ Excepto la ayuda de preadhesión, la ayuda a los Balcanes Occidentales, la ayuda humanitaria, la ayuda macrofinanciera, la política exterior y de seguridad Común (PESC) y el mecanismo de reacción rápida.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Entorno de control

30. El entorno de control de EuropeAid se considera eficaz, tanto en las delegaciones como en los servicios centrales.

31. EuropeAid cuenta con una estrategia de control clara para evitar o detectar errores, y las normas de control interno de la Comisión se aplican ampliamente. En 2010, EuropeAid prosiguió sus esfuerzos para reforzar sus sistemas de control y supervisión. Como se indica en las respuestas de la Comisión a los informes anuales del Tribunal sobre los FED relativos a 2008 ⁽²⁵⁾ y 2009 ⁽²⁶⁾, EuropeAid elaboró y comenzó a aplicar un Plan de acción para el refuerzo del sistema piramidal de gestión y de control de EuropeAid (Plan de acción) ⁽²⁷⁾ que responde a la mayoría de las observaciones y recomendaciones de anteriores informes anuales del Tribunal y también incluye acciones para ajustar mejor el personal y los objetivos internos ⁽²⁸⁾. No obstante, el plan aún se encontraba en una fase inicial de aplicación en 2010.

Controles ex ante

32. El Tribunal considera que los controles *ex ante* realizados por los ordenadores de pagos en los servicios centrales de EuropeAid son parcialmente eficaces para evitar o detectar y corregir errores.

Proyectos

33. Con respecto a los pagos relativos a los proyectos, se observaron insuficiencias en los controles de la exactitud, realidad y subvencionabilidad de los gastos (véase el apartado 25). Dependiendo del tipo de contratos, los controles *ex ante* de EuropeAid con frecuencia se basan en gran medida en certificados de supervisores externos (contratos de obras) o en auditorías externas y verificaciones de gastos (estimaciones de programas, subvenciones y contratos de servicios basados en honorarios). Sin embargo, la frecuencia de los errores detectados por el Tribunal en los gastos que han sido objeto de este tipo de certificaciones, auditorías y verificaciones externas muestra que las garantías que pueden obtenerse de ellos son limitadas. Por ejemplo, el Tribunal halló errores en doce operaciones relativas a contratos de subvención que fueron autorizadas en su totalidad tras realizarse auditorías externas o verificaciones de gastos.

31. El «Plan de acción para el refuerzo del sistema piramidal de gestión y de control de EuropeAid» avanza según lo previsto, con muchas de las acciones ya ejecutadas a mediados de 2011. Una de las principales actividades, el establecimiento de una nueva herramienta de información bianual basada en una web (Informe de Asistencia para la Gestión Exterior) con indicadores clave de rendimiento procedentes de los sistemas de información de gestión, se pondrá en marcha en julio de 2011.

33. La Comisión no se basa únicamente en esas verificaciones de gastos para la fiabilidad. La metodología de auditoría EuropeAid (obligatoria) incluye una evaluación anual del riesgo de los proyectos para seleccionar las actividades que deben ser objeto de una auditoría «basada en los riesgos», muy a menudo además de las verificaciones de gastos obligatorias. Por otra parte, EuropeAid prosigue sus esfuerzos para aumentar la calidad de las verificaciones de gastos, más recientemente por la cuestión de la norma obligatoria relativa al pliego de condiciones para los auditores (tanto para la Comisión, como para los beneficiarios). La sede y las delegaciones desempeñan también un papel en la revisión de la calidad de las verificaciones presentadas.

⁽²⁵⁾ Apartado 54.

⁽²⁶⁾ Apartado 54, letra b).

⁽²⁷⁾ Plan de acción para el refuerzo del sistema piramidal de gestión y de control de EuropeAid, 19.11.2010.

⁽²⁸⁾ Plan de acción para el refuerzo del sistema piramidal de gestión y de control de EuropeAid, 19.11.2010, acciones 7.1 y 7.2.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Apoyo presupuestario

34. Por lo que se refiere al apoyo presupuestario, la introducción de un nuevo formato y presentación para los informes de las delegaciones sobre las reformas de los sistemas de gestión financiera de los países receptores durante la segunda mitad de 2010 constituyó una mejora significativa que tiene por objeto garantizar que los desembolsos se basen en una evaluación estructurada de las condiciones de pago. No obstante, los programas de reforma de la gestión de las finanzas públicas de determinados Gobiernos receptores solo se hallaban en una fase preparatoria y no contaban con unos objetivos realistas, claros y priorizados, lo que obstaculizó una evaluación estructurada del progreso de la reforma (véase el apartado 27).

Seguimiento y supervisión

35. En opinión del Tribunal, el seguimiento y la supervisión de los servicios centrales de EuropeAid son eficaces, y los de las delegaciones, parcialmente eficaces.

Servicios centrales de EuropeAid

36. Los servicios centrales de EuropeAid cuentan con una serie de instrumentos para supervisar las actividades operativas y el funcionamiento de los controles clave.

37. Los servicios centrales analizan los informes semestrales de gestión de la ayuda exterior a fin de supervisar la ejecución de los proyectos en los países receptores y otros aspectos tales como los controles internos y los recursos humanos de las delegaciones. En las delegaciones visitadas en 2010, el Tribunal observó que los informes aportan información pertinente y fiable. El plan de acción de EuropeAid pretende reforzar su función como control clave y hacer de ellos la base de la pirámide de control y el principal instrumento de rendición de cuentas entre las delegaciones y los servicios centrales. En este contexto, para el ejercicio 2011, los jefes de delegación deberán presentar por primera vez una garantía anual sobre la gestión y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones en apoyo de la declaración anual de fiabilidad del director general ⁽²⁹⁾.

34. *La Comisión acoge con satisfacción el reconocimiento de las mejoras introducidas con el nuevo formato de los informes anuales sobre el progreso de las reformas de la gestión de las finanzas públicas. Se espera que, como este enfoque está consolidado, aumente la claridad de los objetivos y el uso de períodos de referencia apropiados para la evaluación.*

⁽²⁹⁾ Plan de acción para el refuerzo del sistema piramidal de gestión y de control de EuropeAid, 19.11.2010, acciones 2.1 y 2.2.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

38. Las visitas de verificación a las delegaciones ayudan a los servicios centrales de EuropeAid a evaluar la ejecución de los proyectos y la idoneidad de la organización, los sistemas y los procesos internos de las delegaciones. Además de las catorce visitas de verificación llevadas a cabo durante el ejercicio, EuropeAid procedió a un análisis de los resultados de otras catorce visitas efectuadas en 2008 y 2009, en el que subraya la necesidad de reforzar la capacidad de las secciones operativas y financieras de las delegaciones y la supervisión y apropiación de los proyectos por parte de los países socios.

39. A finales de 2009, los servicios centrales de EuropeAid publicaron orientaciones adicionales para las inspecciones sobre el terreno de las delegaciones en las que se facilitaban criterios de selección para garantizar una cobertura adecuada de aspectos tanto operativos como financieros. No obstante, la mayor parte de las delegaciones visitadas en 2010 por el Tribunal todavía no seguían los procedimientos recomendados (véase el apartado 44). El Tribunal también observó que, a fin de reforzar la supervisión de los proyectos y la apropiación por los países asociados, los servicios centrales de EuropeAid y las delegaciones continuaban prestando su apoyo a los servicios de los ordenadores nacionales del FED (véase el apartado 43).

40. Las auditorías encargadas por EuropeAid en virtud del contrato marco proporcionan información valiosa sobre las insuficiencias sistémicas que afectan a los sistemas de control de los proyectos y al nivel y a la naturaleza de los gastos potencialmente no subvencionables. Los servicios centrales de EuropeAid analizan anualmente los resultados de estas auditorías y realizan un seguimiento de los mismos. La mayoría de las constataciones son recurrentes y señalan documentación inexistente o insuficiente y aplicación de procedimientos de licitación incorrectos por parte de las organizaciones encargadas de la ejecución de los proyectos. En este contexto, el manual de gestión financiera destinado a los receptores de fondos de la UE para ayuda exterior resultó un logro significativo. Dicho manual fue finalizado y divulgado al final de 2010 con el fin de mejorar los conocimientos de las organizaciones encargadas de la ejecución de los proyectos sobre gestión financiera y normas de subvencionabilidad.

41. Los servicios centrales de EuropeAid también supervisan cuestiones de conformidad a través de controles transaccionales *ex post*. Como en ejercicios anteriores, estos controles con frecuencia detectaron errores relativos a la falta de exhaustividad y a la inexactitud de los datos en el sistema de información CRIS ⁽³⁰⁾ de EuropeAid. Otras constataciones se refieren a la insuficiente documentación de los procedimientos de contratación pública. No obstante, los errores que tenían un impacto financiero correspondían principalmente a liquidaciones injustificadas de los pagos de anticipos, que en cualquier caso podían corregirse antes del cierre de los contratos. Aunque EuropeAid ha seguido desarrollando el sistema actual de controles transaccionales *ex post* con los años, este todavía no es eficaz para detectar errores en la regularidad de las operaciones subyacentes e insuficiencias en los controles *ex ante* operados por los ordenadores de pagos.

39. Las directrices actuales de EuropeAid sobre las visitas in situ no son obligatorias. EuropeAid está estudiando actualmente cómo sistematizar mejor el marco de seguimiento (incluidas las visitas in situ), teniendo en cuenta las actuales restricciones de recursos de personal, el presupuesto de misiones y las cuestiones de seguridad. En particular, EuropeAid tiene previsto introducir planes de seguimiento y evaluación plurianual y reforzar el seguimiento de las orientaciones y la información, especialmente en el nuevo diseño de 2011 de los informes de gestión de la ayuda exterior (que presentan las delegaciones dos veces al año) y el nuevo programa y directrices de gestión de la duración del proyecto.

41. EuropeAid está revisando actualmente su arquitectura de control interno y volverá a examinar la relación coste/eficacia de los sistemas de control *ex post* de las operaciones.

⁽³⁰⁾ Sistema Común de Información RELEX (CRIS: Common RELEX Information System).

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

42. EuropeAid no ha establecido unos sistemas de información de gestión para supervisar los resultados y el seguimiento de las visitas de control, lo cual dificulta al director general y a los jefes de delegación la tarea de obtener garantías de que se hayan tomado medidas correctoras a su debido tiempo, en particular de corrección de los errores detectados. Además, los módulos del sistema de información de EuropeAid CRIS dedicados a la auditoría y a las órdenes de ingreso aún no están interconectados, lo que complica la supervisión de las medidas correctoras.

Delegaciones

43. Como en años anteriores, el Tribunal observó en la mayoría de los servicios de los ordenadores nacionales de los países beneficiarios del FED unos controles ineficaces y mal documentados. Los servicios centrales de EuropeAid y las delegaciones a menudo facilitan asistencia técnica para reforzar estos controles, pero los resultados suelen ser limitados, bien porque los ordenadores nacionales no ejercen su cometido de manera adecuada, bien a causa de las limitaciones de recursos o el elevado nivel de rotación del personal.

44. La mayor parte de las delegaciones visitadas por el Tribunal en 2010 no seguían las directrices de EuropeAid sobre el modo de llevar a cabo las visitas de supervisión (véase el apartado 39). El resumen de las conclusiones extraídas por EuropeAid en 2010 de las catorce visitas de verificación a las delegaciones efectuadas entre marzo de 2008 y septiembre de 2009 ⁽³¹⁾ es que las delegaciones están sujetas a restricciones de recursos que con frecuencia limitan su capacidad para ejercer determinadas actividades de supervisión clave, como la supervisión sobre el terreno de proyectos, en particular de sus aspectos financieros. El plan de acción de EuropeAid aborda la necesidad de reforzar la supervisión de los proyectos ⁽³²⁾.

Auditorías externas

45. En opinión del Tribunal, la función de auditoría externa es eficaz en los servicios centrales de EuropeAid y parcialmente eficaz en las delegaciones.

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

42. *La falta de una herramienta de TI normalizada no significa que las conclusiones de las auditorías y de los controles no sean objeto de seguimiento. Cada ordenador subdelegado sigue las auditorías y, si procede, emite órdenes de ingreso.*

EuropeAid espera que los módulos del sistema para el tratamiento de los resultados de auditoría y la emisión de órdenes de ingreso se vinculen con el sistema de información de gestión (CRIS) al cierre del ejercicio 2011.

Véanse también las respuestas a los apartados 31 y 62 c).

43. *Véase la respuesta al apartado 8.*

44. *Véase la respuesta a los apartados 39 y 62 c).*

⁽³¹⁾ EuropeAid 01: Visitas de verificación efectuadas entre marzo de 2008 y septiembre de 2009: resumen de las principales recomendaciones, de 17 de diciembre de 2010.

⁽³²⁾ Plan de acción para el refuerzo del sistema piramidal de gestión y de control de EuropeAid de 19 de noviembre de 2010, acción 6.2.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Servicios centrales de EuropeAid

46. Los servicios centrales de EuropeAid han desarrollado una metodología común sobre la elaboración, aplicación y seguimiento de planes de auditoría anuales, obligatoria para los servicios centrales de EuropeAid y las delegaciones. En 2010 se registró una mejora significativa con la introducción de una base de referencia común que preveía una cobertura de auditoría anual del 5 %. Los servicios centrales de EuropeAid aplicaron esta metodología.

47. Los servicios centrales de EuropeAid supervisan estrechamente las funciones de auditoría externa de las delegaciones y la calidad de las auditorías externas llevadas a cabo en virtud del contrato marco de auditoría de la Comisión. Los exámenes de calidad globales anuales aportan información útil sobre la necesidad de mejoras y constituyen la base para emitir más instrucciones y orientaciones con destino a los auditores externos

Delegaciones

48. En la mayoría de los aspectos, las delegaciones han llevado a cabo sus auditorías externas de conformidad con la metodología. No obstante, el Tribunal observa que aún quedan ámbitos en los que es necesario mejorar. Como ya se indicó en el Informe anual del Tribunal sobre los FED relativo al ejercicio 2009 ⁽³³⁾, las limitaciones de personal en las delegaciones restringen su capacidad de poner en marcha auditorías basadas en el riesgo, al ser prioritarias las obligatorias. Dichas limitaciones también inciden negativamente en la puntualidad del proceso de validación de la auditoría, con el consiguiente riesgo de que el gasto no subvencionable resulte irrecuperable.

Auditoría interna

49. En opinión del Tribunal, la auditoría interna es eficaz.

50. La Estructura de Auditoría Interna (EAI) ⁽³⁴⁾ funcionó de conformidad con su objetivo principal de ofrecer garantías al director general acerca de la eficacia y la eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, de control y de gobernanza interna. Los problemas de falta de personal que se presentaron en 2009 se resolvieron y la EAI pudo ejecutar plenamente su programa de trabajo en 2010.

46. La Comisión acoge con satisfacción el reconocimiento por parte del Tribunal de las mejoras significativas introducidas con el correr de los años en la metodología de auditoría exterior de EuropeAid.

48. Si bien es cierto que las limitaciones de personal pueden tener un impacto negativo en la duración del proceso de validación de la auditoría, la gran mayoría de los informes de auditoría debe recibirse antes de que la Comisión realice el pago final y, por lo tanto, el riesgo de que los fondos se vuelvan irrecuperables es muy reducido.

⁽³³⁾ Apartado 47.

⁽³⁴⁾ La EAI es una unidad de una dirección general de la Comisión, gestionada por un jefe de unidad, que informa directamente al director general. Su misión es ofrecer una garantía independiente de la eficacia del sistema de control interno a fin de mejorar las operaciones de la dirección general.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

51. En 2010, el tiempo medio empleado por los servicios de EuropeAid en formular observaciones sobre los proyectos de informes de auditoría y dar curso a las recomendaciones de la EIA y del servicio de auditoría interna (SAI) ⁽³⁵⁾ se redujo significativamente, si bien aún se produjeron retrasos importantes en la ejecución de algunas recomendaciones de años anteriores, principalmente relativas a recursos humanos e informática.

Fiabilidad de las tomas de posición de la Comisión

52. Los resultados del examen de las tomas de posición de la Comisión se sintetizan en el **anexo 3**.

53. El informe anual de actividad presenta una imagen fiel de la ejecución y los resultados de los diversos sistemas de control y supervisión existentes. Además de ser claro e informativo, en particular por utilizar indicadores cuantitativos, en él se afirma que, dada la concepción y los resultados de su estructura de control plurianual, EuropeAid no cree que el porcentaje de errores residuales ⁽³⁶⁾ en su ámbito de competencia merezca una reserva en la declaración de fiabilidad del director general, aunque no proporciona pruebas que corroboren esta afirmación.

54. A fin de demostrar el modo en que los diferentes niveles de control contribuyen a la detección y corrección de los errores, EuropeAid presentó por primera vez un resumen de los errores detectados y corregidos por controles transaccionales *ex ante* y *ex post* ⁽³⁷⁾. No obstante, los datos están incompletos porque no existe una información global sobre los errores detectados y corregidos tras las auditorías y verificaciones de gastos practicadas por EuropeAid fuera del contrato marco de auditoría o efectuadas por los beneficiarios.

55. EuropeAid todavía no ha desarrollado un indicador clave del impacto financiero estimado de los errores residuales una vez realizados los controles *ex ante* y *ex post*. Como ya se indicó en el Informe anual sobre los FED relativo al ejercicio 2009 ⁽³⁸⁾, a falta de un indicador clave del impacto financiero estimado de los errores residuales una vez finalizados todos los controles *ex ante* y *ex post*, EuropeAid no puede demostrar que el impacto financiero de las deficiencias y los errores se sitúe por debajo de los criterios de materialidad establecidos. El Tribunal observa que EuropeAid está desarrollando una metodología para proporcionar dicha información ⁽³⁹⁾.

⁽³⁵⁾ La EAI es una dirección general de la Comisión dirigida por el auditor interno de la Comisión, que informa al Comité de seguimiento de las auditorías de la institución. Su misión es ofrecer una garantía independiente de la eficacia de los sistemas de control interno y asistir a la Comisión mediante dictámenes, asesoramiento y recomendaciones.

⁽³⁶⁾ Porcentaje de error una vez realizados todos los controles *ex ante* y *ex post*.

⁽³⁷⁾ Informe anual de actividad de EuropeAid sobre 2010, apartado 3.1.2.2.4, p. 30.

⁽³⁸⁾ Apartado 50.

⁽³⁹⁾ Informe anual de actividad de EuropeAid sobre 2010, apartado 3.1.2.2.4, p. 30.

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

51. Se demoró notablemente la aplicación de las recomendaciones de la auditoría referentes a la política de recursos humanos y a los sistemas de tecnología de la información, que son extremadamente difíciles de implementar rápidamente, habida cuenta de los plazos para un cambio de actuación, así como de la ejecución en un ciclo de planificación anual. Sin embargo, la aplicación de todas las recomendaciones es objeto de un seguimiento muy detallado y regular en EuropeAid, en particular, a través de sus seis informes de la gestión de «auditoría» mensual.

53. La Comisión cree que los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos en los cuatro pilares de la fiabilidad del informe anual de actividad de EuropeAid ofrecen las pruebas necesarias para apoyar la declaración de fiabilidad razonable del Director General y hacen una evaluación exacta de la gestión financiera de EuropeAid en relación con la regularidad.

54. El informe anual de actividad recoge claramente que los datos referentes a los errores detectados y corregidos por los auditores sólo se refieren a los auditores contratados en virtud de un contrato marco de auditoría de EuropeAid, es decir, los importes reales relativos a la detección y corrección de los errores anuales de EuropeAid son muy superiores a los recogidos en el informe. A medio plazo, la evolución de la TI podría posibilitar que se registrasen a nivel central las conclusiones financieras, incluso de los auditores contratados a nivel local, pero no se ha evaluado plenamente aún la eficacia de los gastos que supone esta evolución.

55. La labor de EuropeAid en el desarrollo de una metodología para calcular la tasa de error residual en la cartera de la DG (una vez realizados todos los controles) se puso en marcha en 2010 según lo previsto, y continúa en 2011 según el calendario. La metodología fue aprobada en marzo de 2011 y en mayo del mismo año se puso en marcha un estudio piloto para hacer pruebas de la misma y elaborar un programa de trabajo detallado para su plena aplicación.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

56. Respecto del ejercicio 2010, el director general de EuropeAid declaró que había obtenido una seguridad razonable de que los procedimientos de control vigentes ofrecen las garantías necesarias sobre la regularidad de las operaciones. La fiscalización del Tribunal no corrobora esta afirmación, pues puso de relieve que los sistemas de EuropeAid eran parcialmente eficaces y que los pagos efectuados por EuropeAid con cargo a los FED y al presupuesto general de la Unión Europea para Relaciones Exteriores y Desarrollo estaban globalmente afectados por errores materiales ⁽⁴⁰⁾.

57. En opinión del Tribunal, la declaración y el informe anual de actividad del director general contienen una evaluación parcialmente correcta de la gestión financiera respecto de la regularidad.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

58. Basándose en su trabajo de fiscalización, el Tribunal considera que las cuentas de los FED del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2010 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de los FED, así como los resultados de las operaciones y flujos de tesorería del ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero y las normas contables aprobadas por el contable.

59. Basándose en su trabajo de fiscalización, el Tribunal concluye que, con respecto al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010:

- a) los ingresos individuales de los FED estaban exentos de errores materiales;
- b) los compromisos contraídos por los FED estaban exentos de errores materiales pero contenían frecuentes errores no cuantificables;
- c) los pagos efectuados por los FED estaban afectados por errores materiales.

60. Basándose en su trabajo de auditoría, el Tribunal considera que los sistemas de control y supervisión eran parcialmente eficaces para garantizar la regularidad de los pagos.

56. La Comisión ha diseñado sus controles para abarcar todo el ciclo de vida de sus proyectos plurianuales. Considera que estos sistemas de supervisión y control son eficaces y han mejorado notablemente con el paso de los años. Se siguieron las recomendaciones formuladas por el Tribunal en años anteriores. El Tribunal ha reconocido muchas de las mejoras introducidas, lo que ha permitido que elementos importantes de los sistemas clave de control sean considerados «eficaces», incluido para 2010 una calificación «eficaz» del entorno de control de EuropeAid.

Véase también la respuesta al apartado 19.

57. Véase la respuesta al apartado 53.

59.

c) Véase la respuesta al apartado 19.

60. Véase la respuesta al apartado 56.

⁽⁴⁰⁾ Véase el capítulo 5 «Ayuda exterior, desarrollo y ampliación» del Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2010 sobre la ejecución del presupuesto de la UE, apartados 5.35 y 5.36 y anexo 5.1.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

61. Como ya observó el Tribunal en anteriores informes anuales sobre los FED, EuropeAid dispone de una estrategia de control global, pero siguen existiendo insuficiencias en algunos ámbitos. Al final de 2010, EuropeAid puso en marcha un Plan de acción para el refuerzo de su sistema piramidal de gestión y de control, que responde a numerosas observaciones y recomendaciones de los informes anuales anteriores del Tribunal, así como del actual, y puede aportar mejoras significativas a la concepción y a la aplicación de los sistemas de control y supervisión de EuropeAid.

Recomendaciones

62. El **anexo 4** muestra el resultado del examen del Tribunal de los progresos realizados en el curso dado a las recomendaciones de anteriores informes anuales. Con arreglo a dicho examen y a las constataciones y conclusiones sobre el ejercicio 2010, el Tribunal recomienda que EuropeAid finalice las siguientes medidas previstas en su plan de acción:

- a) desarrollar un indicador clave del impacto financiero estimado de los errores residuales una vez realizados todos los controles *ex ante* y *ex post* (véase el apartado 55 ⁽⁴¹⁾);
- b) evaluar la relación coste-eficacia de los diversos controles, en especial del sistema de control *ex post* de las operaciones (véanse los apartados 41 y 61 ⁽⁴²⁾);
- c) reforzar la eficacia de la supervisión de los proyectos, realizando inspecciones sobre el terreno, con arreglo a planes plurianuales de supervisión y evaluación (véase el apartado 44).

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

61. Véase la respuesta al apartado 31.

62.

- a) La labor de EuropeAid sobre el desarrollo de una metodología para calcular la tasa de error residual en la cartera de la DG (una vez efectuados todos los controles) se puso en marcha en 2010 según lo previsto, y continúa según el calendario en 2011. La metodología fue aprobada en marzo de 2011 y en mayo del mismo año se puso en marcha un estudio piloto para probarla y elaborar un programa de trabajo detallado para su plena aplicación.
- b) La Comisión empezó a trabajar sobre la relación coste/eficacia de los controles en un estudio más amplio de la estrategia de control de EuropeAid en 2010. Este trabajo se revisará y volverá a efectuarse en 2011/2012 en el contexto del resultado final de la actual revisión del Reglamento financiero.

Véase también la respuesta al apartado 41.

- c) EuropeAid prevé introducir planes de seguimiento y evaluación plurianuales y reforzar el seguimiento de las orientaciones y la información, especialmente cuando vuelvan a diseñarse en 2011 los informes de gestión de la ayuda exterior (que presentan las delegaciones dos veces al año) y el nuevo programa y directrices de gestión del ciclo del proyecto.

⁽⁴¹⁾ Véase el Informe Anual sobre los FED relativo al ejercicio 2009, apartado 54, letra a).

⁽⁴²⁾ Véase el Informe Anual sobre los FED relativo al ejercicio 2009, apartado 54, letra b).

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

63. El Tribunal también recomienda que EuropeAid:

- a) examine la fiabilidad de los certificados de los supervisores externos, de las auditorías y de las verificaciones de gastos (véase el apartado 33);
- b) introduzca sistemas de información de gestión que permitan al director general y a los jefes de delegación supervisar mejor el seguimiento de los resultados de las inspecciones sobre el terreno, de las auditorías externas y de las verificaciones de gastos (véase el apartado 42);
- c) conecte los módulos de auditoría y de órdenes de ingreso del sistema de información CRIS (véase el apartado 42);
- d) prosiga sus esfuerzos para garantizar que los datos se registren de manera exacta, exhaustiva y oportuna en el sistema de información CRIS (véanse los apartados 18 y 41).

64. Por lo que respecta al apoyo presupuestario, el Tribunal recomienda que EuropeAid:

- a) vele por que las delegaciones apliquen de manera coherente el nuevo formato y presentación de sus informes anuales sobre las reformas de los sistemas de gestión financiera de los países receptores a fin de proporcionar una demostración estructurada y formalizada de los progresos de la gestión de las finanzas públicas (véase el apartado 34);
- b) fomente a través del diálogo político la implantación de marcos de evaluación claros en los programas de reforma de la gestión de las finanzas públicas de los países receptores (véase el apartado 34).

63.

- a) El personal de la Comisión revisa actualmente los certificados de supervisores externos, auditorías y verificaciones de gastos en relación con su calidad y fiabilidad. Además, en 2008 la Comisión realizó auditorías técnicas obligatorias de todos los contratos de obra de cuantía superior a 15 millones de euros y posteriormente elaboró un modelo de pliego de condiciones. Las auditorías técnicas abarcan la totalidad del ciclo de vida del proyecto, desde su diseño hasta su ejecución, incluida la verificación de los certificados de los supervisores. Los beneficios de estos cambios no fueron aún visibles necesariamente en su totalidad en 2010. Actualmente, la Comisión está también reflexionando sobre los posibles mecanismos para aumentar la calidad de las verificaciones de los gastos contraídos por los beneficiarios.
- b) La Comisión está desarrollando sistemas de información de gestión (en particular, a través de un nuevo sistema de información de delegación de la gestión, basado en Internet) que permitan supervisar mejor los datos de la gestión operativa y financiera disponibles en el sector.

Véase también la respuesta al apartado 62 c).

- c) EuropeAid espera que los módulos del sistema para el tratamiento de los resultados de auditoría y el establecimiento de órdenes de ingreso se vinculen con el sistema de información de gestión (CRIS) al cierre del ejercicio 2011.
- d) EuropeAid proseguirá los significativos esfuerzos iniciados en 2009 para mejorar la calidad de la introducción de datos. A este respecto, en 2010/2011 han comenzado una serie de revisiones importantes de los contratos y los módulos de auditoría del sistema de información de gestión (CRIS).

64.

- a) La Comisión velará por que el formato revisado se aplique rigurosamente para respaldar su enfoque estructurado y formalizado en la evaluación de los progresos realizados en la gestión de las finanzas públicas.
- b) La Comisión reconoce la importancia de establecer marcos de evaluación claros en las estrategias de reforma de la gestión de las finanzas públicas de los beneficiarios desde el comienzo de sus operaciones de apoyo presupuestario. Este enfoque se basará en un diálogo político regular con las autoridades correspondientes.

ANEXO 1

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE OPERACIONES DE LOS FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO

2010			2009	2008	2007
Proyectos	Apoyo presupuestario	Total			

TAMAÑO Y ESTRUCTURA DE LA MUESTRA

Total de compromisos	20	10	30	50	45	60
Total de pagos (consistentes en):	145	20	165	170	170	148
Anticipos	0	0	0	0	40	0
Pagos intermedios y finales	145	20	165	170	130	148

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PAGOS (1) (2)

Proporción de los pagos verificados que se consideran:

Exentos de errores	74 %	(107)	65 %	(13)	73 %	(120)	78 %	76 %	63 %
Afectados por uno o más errores	26 %	(38)	35 %	(7)	27 %	(45)	22 %	24 %	37 %

Análisis de los pagos afectados por errores

Análisis por tipo de error

Errores no cuantificables:	39 %	(15)	100 %	(7)	49 %	(22)	65 %	61 %	49 %
Errores cuantificables:	61 %	(23)	0 %	(0)	51 %	(23)	35 %	39 %	51 %
Subvencionabilidad	70 %	(16)	0 %	(0)	70 %	(16)	23 %	44 %	68 %
Realidad de las operaciones	17 %	(4)	0 %	(0)	17 %	(4)	23 %	38 %	21 %
Exactitud	13 %	(3)	0 %	(0)	13 %	(3)	54 %	19 %	11 %

IMPACTO ESTIMADO DE LOS ERRORES CUANTIFICABLES EN LOS PAGOS

Porcentaje de error más probable

3,4 %

Límite inferior de error

1,0 %

Límite superior de error

5,9 %

(1) Para dar una idea más clara de los ámbitos que presentan perfiles de riesgo dentro del mismo grupo de políticas, la muestra se ha dividido en segmentos.

(2) Las cifras entre paréntesis representan el número real de operaciones.

ANEXO 2

RESULTADOS DEL EXAMEN DE LOS SISTEMAS DE LOS FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO Y LA AYUDA AL DESARROLLO CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL

Valoración de los sistemas de control y supervisión seleccionados

Sistema examinado	Entorno de control	Controles <i>ex ante</i>	Seguimiento y supervisión	Auditorías externas	Auditorías internas	Valoración global
Sistemas centrales de EuropeAid	Eficaz	Parcialmente eficaz	Eficaz	Eficaz	Eficaz	Parcialmente eficaz
Delegaciones	Eficaz	Parcialmente eficaz	Parcialmente eficaz	Parcialmente eficaz	s.o.	Parcialmente eficaz

Valoración global de los sistemas de control y supervisión

Valoración global	2010	2009	2008	2007
	Parcialmente eficaz	Parcialmente eficaz	Parcialmente eficaz	Parcialmente eficaz

ANEXO 3

RESULTADOS DEL EXAMEN DE LAS TOMAS DE POSICIÓN DE LA COMISIÓN RESPECTO DE LOS FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO Y LA AYUDA AL DESARROLLO CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL

DG principales	Naturaleza de la declaración del director general (*)	Reservas	Observaciones del Tribunal	Valoración global de la fiabilidad	
				2010	2009
AIDCO	sin reservas	s.o.	EuropeAid ha establecido una estrategia global de control y ha continuado introduciendo mejoras significativas en la concepción y la aplicación de sus sistemas de control y supervisión. No obstante, la fiscalización del Tribunal permitió constatar que aún persisten debilidades en algunos controles y que los pagos estaban afectados por errores materiales.	B	B

(*) El director general afirma en su declaración de fiabilidad tener una seguridad razonable de que los procedimientos aplicados ofrecen las garantías necesarias sobre la legalidad y regularidad de las operaciones.

A: el informe anual de actividad y la declaración del director general presentan una valoración correcta de la gestión financiera por lo que respecta a la regularidad.

B: el informe anual de actividad y la declaración del director general presentan una valoración parcialmente correcta de la gestión financiera por lo que respecta a la regularidad.

C: el informe anual de actividad y la declaración del director general presentan una valoración incorrecta de la gestión financiera por lo que respecta a la regularidad.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES ANTERIORES POR LOS FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO

Ejercicio	Recomendación del Tribunal	Avances conseguidos	Respuesta de la Comisión	Análisis del Tribunal
2009	EuropeAid debería, en el contexto de la revisión que tiene prevista de su estrategia global de control, desarrollar un indicador clave del impacto financiero estimado de los errores residuales una vez aplicados todos los controles <i>ex ante</i> y <i>ex post</i> [Informe anual relativo al ejercicio 2009, apartado 54, letra a)].	EuropeAid está revisando su estrategia global de control; se hace referencia al Plan de acción para el refuerzo del sistema piramidal de gestión y de control de EuropeAid, y esta ha contratado a un consultor externo para desarrollar una metodología fiable y factible, cuya aplicación está prevista para la primera mitad de 2011.	<i>La labor de EuropeAid sobre el desarrollo de una metodología para calcular la tasa de error residual en la cartera de la DG (una vez efectuados todos los controles) se puso en marcha en 2010 según lo previsto, y continúa según el calendario en 2011. La metodología fue aprobada en marzo de 2011 y en mayo del mismo año se puso en marcha un estudio piloto para probarla y elaborar un programa de trabajo detallado para su plena aplicación</i>	El Tribunal toma nota de la respuesta de la Comisión
	EuropeAid debería, en el contexto de la revisión que tiene prevista de su estrategia global de control, desarrollar un indicador clave del impacto financiero estimado de los errores residuales una vez aplicados todos los controles <i>ex ante</i> y <i>ex post</i> [Informe anual relativo al ejercicio 2009, apartado 54, letra b)].	Como se indica en la anterior recomendación, EuropeAid está revisando su estrategia global de control. Se ha preparado una estimación de los costes de los controles. El trabajo se consolidará con la Dirección General de Presupuestos con vistas a emitir una comunicación común durante 2011.	<i>La Comisión empezó a trabajar sobre la relación coste/eficacia de los controles en 2010. Este trabajo se revisará y volverá a efectuarse en 2011/2012 en el contexto del resultado final de la actual revisión del Reglamento financiero.</i>	El Tribunal toma nota de la respuesta de la Comisión
	EuropeAid debería finalizar y difundir el conjunto de herramientas de gestión financiera dirigidas a combatir el elevado riesgo inherente de errores en los organismos de ejecución, los contratistas y los beneficiarios, con el fin de asegurar un conocimiento adecuado de las normas de gestión financiera y de subvencionabilidad [Informe anual relativo al ejercicio 2009, apartado 54, letra c)].	El conjunto de herramientas de gestión financiera se finalizó y comenzó a difundirse en diciembre de 2010. Solo se encuentra disponible en línea desde febrero de 2011.	<i>Esta recomendación se ha aplicado plenamente.</i>	El Tribunal toma nota de la respuesta de la Comisión
	EuropeAid debería continuar sus esfuerzos para asegurar que las delegaciones registran su información en CRIS Audit a tiempo y manera exhaustiva [Informe anual relativo al ejercicio 2009, apartado 54, letra d)].	Pese a los esfuerzos de EuropeAid para resolver esta cuestión, todavía se observó una calidad limitada en los datos de CRIS audit en tres de las siete delegaciones visitadas en 2010.	<i>EuropeAid ha puesto en marcha una revisión del módulo de auditoría de CRIS en 2011. Junto con el trabajo horizontal en curso sobre la calidad de los datos del sistema CRIS, ello debería suponer mejoras significativas de la calidad de los datos del módulo de auditoría a medio plazo.</i>	El Tribunal toma nota de la respuesta de la Comisión

Ejercicio	Recomendación del Tribunal	Avances conseguidos	Respuesta de la Comisión	Análisis del Tribunal
2009	Convendría modificar el diseño de CRIS Audit a fin de obtener información sobre los importes de gastos final no subvencionable y las correcciones financieras llevadas a cabo una vez finalizado el proceso de verificación de la auditoría con la entidad auditada [Informe anual relativo al ejercicio 2009, apartado 54, letra e)].	Durante 2010 no se observaron progresos con respecto a esta cuestión.	<i>Esta recomendación fue formulada en el Informe anual del TCE de 2009, publicada en noviembre de 2010 y aceptada por la Comisión. No obstante, el calendario de realización que supone el desarrollo de las TI, que ya no se integra en el ciclo anual de planificación, es muy significativo. Aunque el trabajo conceptual y de diseño se inició con la revisión de la auditoría CRIS en 2011, es poco probable que los cambios del sistema se lleven a cabo antes de 2012.</i>	El Tribunal toma nota de la respuesta de la Comisión
	Convendría que EuropeAid garantizara que las condiciones específicas de los tramos de pago variables basados en las realizaciones definan con precisión los indicadores, los objetivos, los métodos de cálculo y las fuentes de verificación. [Informe anual relativo al ejercicio 2009, apartado 55, letra a)].	Todos los Acuerdos de Financiación del Apoyo Presupuestario auditados en 2010 especifican los indicadores, objetivos, métodos de cálculo y fuentes de verificación de manera clara e inequívoca.	<i>Esta recomendación se ha aplicado plenamente.</i>	El Tribunal toma nota de la respuesta de la Comisión
	EuropeAid debería garantizar que los informes de las delegaciones demuestren de forma estructurada y formalizada los progresos logrados en materia de gestión de las finanzas públicas mediante la definición de criterios conforme a los cuales evaluar los logros (es decir, los resultados que el Gobierno beneficiario debe alcanzar durante el período en cuestión), los progresos realizados y las razones por las que el programa de reforma no pudo ejecutarse respetando la planificación [Informe anual relativo al ejercicio 2009, apartado 55, letra b)].	En junio de 2010 se introdujo un nuevo formato para los informes anuales de seguimiento de la gestión de las finanzas públicas de las delegaciones que incluye un nuevo sistema de evaluación de los progresos de la reforma de la gestión de las finanzas públicas. La comparación de los logros con respecto a unos objetivos prioritarios claros y realistas a corto (los próximos 12 meses) y medio plazo (los próximos tres años) por el Gobierno receptor favorece una evaluación formal y estructurada. Sin embargo, el Tribunal detectó casos en 2010 en que los programas o planes de acción de reforma de la gestión de las finanzas públicas solo se hallaban en fase de aprobación o no contaban con objetivos realistas, claros y priorizados, lo que dificultaba tal evaluación formal y estructurada.	<i>Esta recomendación se ha aplicado plenamente. Además de las orientaciones dadas sobre la elaboración de informes en junio de 2010, la Comisión ha desarrollado un marco estructurado para evaluar la pertinencia y la credibilidad de las estrategias de gestión de las finanzas públicas de los beneficiarios, que ha de aplicarse antes de poner en marcha los programas de apoyo presupuestario. Esto hace especial hincapié en el establecimiento de un marco de evaluación con líneas básicas claras y objetivos que puedan ser supervisados durante la ejecución del programa. Este marco fue facilitado, en febrero de 2011, a las delegaciones de los países ACP para su uso en la elaboración de nuevos programas.</i>	El Tribunal toma nota de la respuesta de la Comisión